

ACUERDO No. 128

(Julio 05 de 2007)

ACUERDO No. 128

(Julio 05 de 2007)

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TURISMO

EL Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila “**CORHUILA**” en uso de sus atribuciones estatutarias y

PARÁGRAFO. El Plan curricular que se aprueba, hace parte del presente Acuerdo

CONSIDERANDO

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Señor Rector en su calidad de Que es facultad del Consejo Superior aprobar los planes de formación y capacitación que sean presentados a su consideración por el Presidente del Consejo Académico.

Que el Señor Rector en su calidad de Presidente del Consejo Académico ha presentado para su aprobación el estudio conducente a la creación de la Carrera de **TURISMO** a nivel de pregrado en **CORHUILA**.

Que se requiere autorizar al Representante Legal de **CORHUILA** para que continúe los trámites legales en los términos del decreto número 2566 de septiembre 10 de 2003 y demás normas vigentes.

Dado en Neiva a los cinco (05) de **ACUERDA** Julio de 2007

ARTICULO PRIMERO. Crear el Programa Profesional **TURISMO** a nivel de pregrado en La Corporación Universitaria del Huila “**CORHUILA**”, el cual conducirá a la obtención del Título: “**PROFESIONAL EN TURISMO**”.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Plan Curricular del Programa Profesional de **TURISMO** con duración de 10 semestres académicos el cual se desarrollará en forma presencial en la ciudad de Neiva, con extensión en los municipios de Pitalito, Garzón, San Agustín y La Plata en la Región Sur del Departamento del Huila.

ACUERDO No. 128

(Julio 05 de 2007)

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TURISMO

(Continuación)

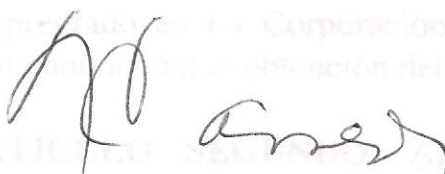
PARÁGRAFO. El Plan curricular que se aprueba hace parte del presente Acuerdo.

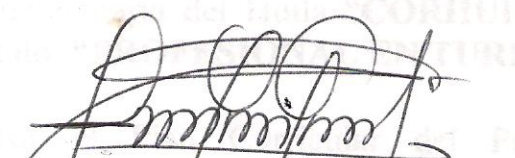
ARTICULO TERCERO. Autorizar al Señor Rector en su calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila "CORHUILA", para adelantar los trámites respectivos ante el Ministerio de Educación Nacional hasta la obtención del Registro Calificado conforme lo establece el decreto 2566 de septiembre 10 de 2003.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los cinco (05) días del mes de Julio de 2007.


HERIBERTO CARRERA VALENCIA
Presidente


LEYDA YOHANA GARCIA MUÑOZ
Secretaría